

Toluca de Lerdo, México, 5 de junio de 2015.

Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral a las 16:30 horas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenas tardes.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Vamos a dar inicio a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de este año 2015, por lo que pido al señor Secretario dé cuenta de las notificaciones recibidas antes del inicio del pase de lista, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, hemos recibido notificación de parte del Partido Acción Nacional, en donde hacen de nuestro conocimiento que el Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez es acreditado, a partir de la fecha, como representante propietario del partido.

Es un escrito que obra en poder de la Secretaría, y de la cual se están turnando ya copias a todas las representaciones y áreas del Instituto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que es la primera vez que nos acompaña en su carácter, en esta etapa como representante propietario, pido nos pongamos de pie para tomarle la protesta de ley correspondiente; merecida y correspondiente.

Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones

legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de representante propietario del Partido Acción Nacional que le ha sido conferido?

LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso.

Muchas gracias. Buenas tardes.

Tomen asiento, por favor.

Por favor, señor Secretario, proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Integrantes del Consejo:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, el Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Encuentro Social, Araceli Herrera Guevara. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras, consejeros y contamos con la presencia de ocho representantes de partido político, por lo que se cuenta con el quórum legal para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de proceder a declarar la existencia del quórum legal, le pido dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daría cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante del Partido del Trabajo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Toda vez que existe el quórum legal para sesionar, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo por el que se tiene por subsistente el registro realizado mediante Acuerdo IEEM/CG/71/2015, del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato a primer regidor propietario, de la planilla de miembros al ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo ordenado en los resolutivos tercero y cuarto, así como en los puntos dos y tres, de los efectos de la sentencia de la resolución recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número ST-JDC-440/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto y en la fracción III, del segundo párrafo, del punto cuatro, denominado "efectos de la sentencia", de la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral número ST-JRC-45/2015, emitida por la Sala

Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.

5. Asuntos Generales.

6. Declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias. Buenas tardes.

Para solicitarle pudiera inscribir un tema en asuntos generales denominado: Comentarios a la detención del Diputado Noé Barrueta, del Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: En el mismo sentido, para solicitar sea inscrito un asunto que tiene que ver con distribución de propaganda electoral del PRI y del Partido Verde en el municipio de Atlacomulco.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del orden del día con los dos asuntos generales solicitados.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, han sido inscritos dos asuntos en el punto relativo a asuntos generales y han quedado registrados.

Con esta consideración, consultaría a las consejeras y consejeros que si están por aprobar el orden del día lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número tres y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se tiene por subsistente el registro realizado mediante Acuerdo IEEM-CG-71/2015 del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato a primer regidor propietario de la planilla de miembros al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulado por el Partido Revolucionario Institucional en términos de lo ordenado en los resolutivos tercero y cuarto, así como en los puntos dos y tres de los efectos de la sentencia de la resolución emitida al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-440/2015, emitida por la autoridad de la que he dado cuenta durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, pregunto a ustedes si en este asunto del orden del día alguien desea hacer uso de la palabra.

El señor Secretario va a hacer alguna precisión. Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, es una precisión de parte de la propia Secretaría en cuanto al resolutivo segundo, en donde en razón del movimiento que se derivó de la sustitución hecha en su momento por el Partido Revolucionario Institucional, que tiene que ver con el ciudadano que se comenta, en el resolutivo segundo se está refiriendo que se tiene por subsistente el registro del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas como candidato a primer regidor propietario.

Como estamos en atención a lo que ha dictado la Sala Regional, sugerimos que después del término “regidor propietario” se pueda agregar el siguiente enunciado “así como el resto de los integrantes de la planilla”, para que quede completo el resolutivo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Y a fin de que quede subsistente la planilla registrada en el Acuerdo 71.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Esa sería la consideración que someto a su valoración, señores integrantes de este órgano.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, con la modificación que nos ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros respecto al proyecto que se vincula al punto tres del orden del día y con la consideración que he manifestado y que ha quedado registrada, que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/163/2015

POR EL QUE SE TIENE POR SUBSISTENTE EL REGISTRO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/71/2015, DEL CIUDADANO EDMUNDO ANTONIO MERCADO POSADAS, COMO CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, DE LA PLANILLA DE MIEMBROS AL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 2 Y 3, DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO ST-JDC-440/2015, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/163/2015

Por el que se tiene por subsistente el registro realizado mediante Acuerdo IEEM/CG/71/2015, del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato a Primer Regidor Propietario, de la Planilla de Miembros al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto así como en los Puntos 2 y 3, de los Efectos de la Sentencia, de la Resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-440/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.

3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, entre ellas, la postulada por el Partido Revolucionario Institucional, al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México; en la que fue registrado el ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato a primer regidor propietario a dicho Ayuntamiento.
4. Que el diecisiete de mayo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, solicitó a este Instituto Electoral, la sustitución de diversos candidatos en la referida entidad, entre ellos, la del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas.
5. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, a través del Acuerdo número IEEM/CG/124/2015, aprobó la sustitución de diversos candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, entre ellos, la del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas por el ciudadano Juan Ángel Ríos Núñez, al cargo de primer regidor propietario para el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulado por el instituto político ya mencionado.
6. Que en fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad, el ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, promovió vía *per saltum*, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, México, en contra de la sustitución de su candidatura.
7. Que la Sala Regional en mención, radicó y admitió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-440/2015, el tres de junio de dos mil quince.
8. Que la Sala Regional en mención, en fecha cuatro de junio de dos mil quince, dictó sentencia en el expediente señalado en el resultando anterior; y mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2994/2015, recibido en la misma fecha a las diecisiete horas con diez minutos, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la misma; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- III. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

A su vez, la fracción V, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de

afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución General y las leyes; y para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

- IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, Base I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- V. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, en el inciso b), del numeral 1, del artículo 23, establece el derecho de los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la propia Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
- VII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII. Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas

a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

- IX. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción II, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios; cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 113, precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- XI. Que el artículo 23 del Código Electoral del Estado de México, establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas por el propio Código.
- XII. Que el Código invocado señala, en el artículo 28, fracción III, que para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir.
- XIII. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XIV. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en referencia, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- XV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVI.** Que como se refirió en el Resultando 9 de este Acuerdo, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano número ST-JDC-440/2015, en la que determinó revocar el Acuerdo número IEEM/CG/124/2015, únicamente respecto a la sustitución del ciudadano Edmundo Antonio Mercado, como candidato a primer regidor propietario de la planilla postulada al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, por el Partido Revolucionario Institucional.

Por tanto, conforme a lo resuelto y ordenado por la Sala Regional referida, este Órgano Superior de Dirección debe tener por revocada, en términos de lo resuelto y ordenado en el Resolutivo Segundo, así como en el punto 1, de los Efectos de la Sentencia invocada, la sustitución realizada del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, por el ciudadano Juan Ángel Ríos Núñez, como candidato al referido cargo al Ayuntamiento mencionado, a través del referido Acuerdo IEEM/CG/124/2015.

Bajo ese tenor, este Consejo General advierte que, en cumplimiento a la sentencia en comento, particularmente a lo ordenado por los Resolutivos Tercero y Cuarto, así como por los puntos 2 y 3 de los Efectos de la Sentencia que se cumplimenta, debe tener por subsistente el registro supletorio del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato al cargo señalado por el aludido Ayuntamiento, y postulado por el instituto político señalado con anterioridad, aprobado a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015 en fecha treinta de abril del año en curso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se tiene por revocada la sustitución realizada a favor del ciudadano Juan Ángel Ríos Núñez, como candidato a primer regidor propietario de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, postulada por el Partido Revolucionario

Institucional, que fuera realizado mediante Acuerdo número IEEM/CG/124/2015, en términos de de lo resuelto y ordenado en el Resolutivo Segundo, así como en el punto 1, de los Efectos de la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-440/2015.

- SEGUNDO.-** Se tiene por subsistente, el registro del ciudadano Edmundo Antonio Mercado Posadas, como candidato a primer regidor propietario de la planilla postulada al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, el Partido Revolucionario Institucional, realizado mediante Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, en términos de lo ordenado por los Resolutivos Tercero y Cuarto, así como por los puntos 2 y 3 de los Efectos de la Sentencia invocada en el Punto anterior.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido Revolucionario Institucional, ante este Órgano Superior de Dirección.
- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que realice las anotaciones que se deriven de lo aprobado en los Puntos Primero y Segundo; en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el cumplimiento de los Resolutivos Tercero y Cuarto, así como de los puntos 2 y 3, de los Efectos de la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-440/2015.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, para efectos de la notificación que habremos de hacer, daría cuenta de la hora.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: En este momento 16:56 horas del día en el que se actúa.

Señor Consejero Presidente, el punto siguiente es el cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto y en la fracción III, del segundo párrafo del punto cuatro, denominado "efectos de la sentencia" de la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral número ST-JRC-45/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Pregunto a los integrantes del Consejo, si alguien desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto relativo al punto cuatro, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Y la hora.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con su autorización, señor Consejero Presidente, daría cuenta de la hora.

En ese momento son las 16:58 horas. Esto a efecto de que conste en la Versión Estenográfica y para efectos del propio informe que se rinda a la autoridad.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/164/2015

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO CUARTO Y EN LA FRACCIÓN III, DEL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PUNTO 4, DENOMINADO “EFECTOS DE LA SENTENCIA”, DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NÚMERO ST-JRC-45/2015; EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/164/2015

Por el que se da cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto y en la fracción III, del segundo párrafo, del Punto 4, denominado “Efectos de la Sentencia”, de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015; emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, este Órgano Superior de Dirección, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, entre ellas, la postulada por el Partido del Trabajo al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En dicha planilla, la ciudadana Jéssica Salazar Trejo fue registrada como candidata a presidenta municipal propietaria al Ayuntamiento de en mención.

9. Que en fecha cuatro de mayo de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, promovió, recurso de apelación en contra del Acuerdo referido en el Resultando anterior, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, mismo que se radicó con el número RA/23/2015; dicho recurso determinó la confirmación del acto impugnado, el veintidós del mismo mes y año.
10. Que el veintisiete de mayo del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática, presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, México; dicho Juicio fue registrado bajo el número ST-JRC-45/2015.
11. Que una vez cerrada la instrucción en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, número ST-JRC-45/2015, la Sala Regional referida, dictó sentencia en fecha cuatro de junio de dos mil quince, en la cual resolvió:

*“PRIMERO. Se **REVOCA** la resolución recaída al Recurso de Apelación RA/23/2015, dictada el veintidós de mayo de dos mil quince por el Tribunal Electoral del Estado de México, para los efectos señalados en el punto 4 de la presente ejecutoria.*

*SEGUNDO. Se **DECLARA** la inelegibilidad de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo a presidenta municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México en términos del punto 4 de la presente ejecutoria.*

*TERCERO. Se **REVOCA** el acuerdo IEEM/CG/71/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México del treinta de abril de dos mil quince, para los efectos precisados en el punto 4 de esta sentencia.*

*CUARTO. Se **VINCULA** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y al Partido del Trabajo para los efectos señalados en el punto 4 de la presente ejecutoria.”.*

Asimismo, las fracciones iii y iv, del segundo párrafo del punto 4, denominado “Efectos de la Sentencia”, refiere:

“ ...

*III. Se **revoca** el acuerdo IEEM/CG/71/2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México del 30 (treinta) de abril de 2015 (dos mil quince) únicamente en lo que respecta a la candidatura a presidenta municipal propietaria de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propuesta por el Partido del Trabajo y se **ordena la cancelación inmediata** de dicha candidatura.*

*IV. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y al Partido del Trabajo para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a*

partir de la notificación que se haga de la presente ejecutoria, se lleven a cabo las acciones tendentes a la sustitución de la candidata a presidenta municipal propietaria por el Partido del Trabajo al ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México.”.

12. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2942/2015, recibido en fecha cuatro de junio de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Toluca, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- II. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

A su vez, la fracción IV, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos

- y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones; y que esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.
- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
 - IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
 - V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
 - VI. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
 - VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
 - VIII. Que como se refirió en el Resultado 7 del presente Acuerdo, la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015, declaró la inelegibilidad de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo como

candidata a presidenta municipal propietaria, al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo.

Asimismo, dicha ejecutoria vinculó a este Consejo General en el Resolutivo Cuarto para que, en relación a lo ordenado en la fracción iii, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", cancele inmediatamente la candidatura de dicha ciudadana.

Por lo tanto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia en comento, se procede a la cancelación del referido registro.

Una vez que, de ser el caso, el Partido del Trabajo, lleve a cabo las acciones tendentes a la sustitución de la ciudadana, cuyo registro ha sido cancelado, este Consejo General llevará a cabo las diligencias que resulten conducentes, para llevar a cabo su sustitución, conforme a lo ordenado en la fracción iv, del Punto 4 antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se cancela, en cumplimiento al Resolutivo Cuarto en relación con la fracción iii, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México; el registro de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo, como candidata a presidenta municipal propietaria, al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo, para el periodo constitucional 2016-2018, realizado por este Órgano Central, a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido del Trabajo, ante este Órgano Superior de Dirección.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, la aprobación del mismo para los efectos a que haya lugar.

- CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Partidos Políticos, para que cancele la candidatura registrada de la ciudadana Jéssica Salazar Trejo como candidata a presidenta municipal propietaria, al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, postulada por el Partido del Trabajo, para el periodo constitucional 2016-2018, aprobada mediante Acuerdo número IEEM/CG/71/2015; en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el cumplimiento, por parte de este Instituto Electoral del Estado de México, al Resolutivo Cuarto en relación con la fracción iii, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015.
- SÉPTIMO.-** Una vez que, de ser el caso, el Partido del Trabajo solicite la sustitución respectiva, este Consejo General llevará a cabo las diligencias que resulten pertinentes, respecto de los efectos para atender la misma, conforme a lo ordenado en la fracción iv, del segundo párrafo, del punto 4, denominado "Efectos de la Sentencia", de la resolución recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-45/2015.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por

los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el cinco, señor Consejero Presidente, y corresponde a asuntos generales, y ha sido inscrito un primer asunto de parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática, y tiene que ver con comentarios acerca de la detención del Diputado Noé Barrueta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Por favor, señor representante. Tiene el uso de la palabra en primera ronda en este asunto general.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias, Presidente.

Debo mencionar que en diversas sesiones hemos estado insistiendo en el clima de tensión que se está presentando en el proceso electoral, en vísperas ya de la jornada electoral.

Quiero mencionar, porque además sólo en esta calidad se puede hacer en el tema de asuntos generales, ya en su momento estaré documentando lo que a Derecho corresponda.

Pero para hacer un contexto de lo que voy a expresar, el día de ayer, 4 de junio, más o menos aproximadamente a las 8:30 de la noche, nuestro candidato a diputado federal, el diputado también con licencia Leonardo Benítez, iba pasando como transeúnte en la comunidad de Tequisquiapan, del municipio de Temascaltepec; para mayor referencia refieren en el lugar donde se ubica una capilla.

En dicho lugar se estaba realizando una reunión, una asamblea vecinal con carácter de proselitismo y quien encabezaba dicha reunión era el también Diputado local con Licencia Noé Barrueta Barrón.

En esta reunión pudimos nosotros videograbar la misma y en donde se puede percatarse de la entrega de dinero en efectivo, circunstancia que al verse descubiertos se introdujeron a la casa del delegado de ahí, de la comunidad; el ciudadano se llama Venustiano Alonso Nova, que es el delegado, insisto, de este lugar.

Algunos de nuestros compañeros de partido, entre ellos el representante, acudieron al Consejo Municipal a efecto de, en su actuación inmediata, solicitar que se pudiera dar fe de los hechos. Obviamente, conocemos que ésa no es la vía, porque no tienen delegada la autorización para dar fe de los hechos.

Sin embargo el clima se tensó en esos momentos y solicitaron el auxilio de la fuerza pública; inclusive supongo yo que con estos rondines que anda el Ejército en esa zona, hubo presencia del Ejército, la Policía Federal inclusive y la detención del diputado que ya he mencionado, Noé Barreta, y en estos momentos se encuentra declarando en la delegación de la FEPADE, o sea, está detenido.

Insisto, en unos momentos más haré lo que jurídicamente proceda, entregando el número de la carpeta de investigación que corresponda; pero sí, en esta sesión, a petición evidentemente de mis representados, quiero hacerlo mención, porque aunque el candidato a diputado federal acompañado de otros militantes de mi partido estaban en esos lugares, evidentemente no hay una trasgresión sólo al tema federal, sino en un momento determinado –si así la autoridad lo determina– se está en presencia de una presunta comisión de un delito electoral.

Para tal efecto simplemente hago mención de ello y –como ya lo establecí– oportunamente estaremos otorgando las constancias respectivas a la autoridad correspondiente.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto del orden del día, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Bien. Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto general, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, ha sido inscrito un segundo asunto de parte del señor representante del Partido del Trabajo, que tiene que ver con distribución de propaganda electoral en el municipio de Atlacomulco.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Muchas gracias. Con su venia, Consejero Presidente; señores y distinguidas integrantes del Consejo General.

El motivo de mi intervención tiene por objeto hacer un enérgico reclamo y una protesta en el mismo sentido de enojo, de características que merecerían algunos otros calificativos, que por la circunstancia y el lugar donde nos encontramos no sería prudente decirlo, pero merece todo el tipo de calificaciones que tengan que ver con la ofensa al sentido común, a los ciudadanos y obviamente a las instituciones electorales.

El Partido Verde se encuentra en abierta campaña con mensajeros, seguramente pagados, mediante alguna empresa de distribución de publicidad están haciendo llegar estas papeletas. No sabemos en qué lugares y en qué momento, pero esta papeleta fue distribuida el día de ayer en el municipio de Atlacomulco, que tiene que ver con un

mensaje que dice “votar doble, sí se puede” y están los dos emblemas, del PRI y del Partido Verde, y en su reverso los dos logotipos de los institutos políticos aludidos, “asegura tu voto, vota doble este 7 de junio” y muestran un dummie de una papeleta o boleta electoral, perdón, y concluyen con la frase “vota doble”.

Seguramente esta distribución de propaganda se está dando en todo el Estado de México, no lo dudamos ni tantito; el señor representante del PAN me acaba de exhibir un video que fue detectado en los sistemas de televisión de circuito cerrado del Metrobús en el Distrito Federal, donde también están promoviendo esta papeleta y esto fue el día de ayer.

Este documento que aquí tengo en mis manos, porque finalmente es un documento de prueba que vamos a exhibir en su momento, fue sorprendido el ciudadano Rodrigo Florencio Rubio; éste es el documento que le fue arrebatado de sus manos, los estaban entregando en un sobre blanco sellado.

Y afortunadamente hubo quien logró denunciarlo y este ciudadano fue detenido en el municipio de Atlacomulco y fue retenido en la Agencia del Ministerio Público de este municipio. No sabemos ya el destino del detenido, obviamente los abogados de algunos partidos políticos, no solamente del PT, estuvieron presentes en este momento en la diligencia; sin embargo, desconocemos ya en qué terminó.

Lo que está claro aquí es que hay una verdadera ofensa hacia las instituciones electorales, bueno, el señor representante ya tiene creo que cuatro o cinco sesiones que ni viene, me parece que ya es obligado que este Instituto haga un llamado y nosotros como partidos ya valoraremos si ejercitamos algún recurso, porque nos parece totalmente inapropiado que el representante de este partido político, que ha sido aludido quién sabe cuántas veces en las últimas sesiones, no esté presente. Y eso también ofende a esta institución.

Nosotros simple y llanamente manifestar que es verdaderamente vergonzoso que esto esté pasando en el Estado, independientemente de las instancias que tengamos que agotar para que se sancione de manera ejemplar a esos institutos políticos.

Esto ocurrió el día de ayer por la tarde, se está distribuyendo propaganda a través de agencias de publicidad disfrazadas con chalecos con algún distintivo que les permite justificar que están pasando a los domicilios y están entregando estas cartas en sobre cerrado.

Hay otro asunto de fondo, evidentemente que un partido político, lo cual habría que revisar si es correcto, está haciendo propaganda de manera abierta y descarada a favor de otro partido político.

En el municipio de Atlacomulco, salvo que me corrijan, no sé si hay coalición del PRI y del Partido Verde, no tengo el dato preciso, pero sería muy grave que estuviera ocurriendo algo así en un municipio donde hay una coalición electoral. Habría que precisarlo, no tengo el dato en este momento.

Ese es un comentario al margen, ya una vez que expuse el motivo.

En consecuencia, señor Presidente, señor Secretario, señores miembros de Consejo, nosotros vamos a hacer una enérgica protesta, evidentemente documentada, a efecto de que se haga valer la ley en este asunto, que es lamentable, grave y no sabemos en cuántas partes más del Estado estén distribuyendo en este momento este volante en tiempos de veda electoral.

Y sí nos preocupa que el señor representante del Partido Verde no se encuentra presente. Es un gran amigo, le apreciamos mucho como amigo, pero aquí estamos hablando de circunstancias de interés de la ciudadanía, de esta institución y del proceso electoral.

En consecuencia, también esta institución tiene que llamar al orden.

Y aquí me permito un comentario al margen, citar el artículo 228 del Código Electoral del Estado, que a la letra dice: "Cuando el representante propietario de un partido político, en su caso, el suplente o candidato independiente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, el partido político dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral de que se trate". Y abunda en dos párrafos más.

Señor Secretario, señor Consejero Presidente, dada la gravedad de este asunto que estamos poniendo en la mesa, le solicitamos que gire sus providencias a efecto de que se haga constar en el acta lo que su servidor ha comentado en torno a esta propaganda que está circulando en el Estado en tiempos de veda electoral y con una clara y flagrante violación al Código comicial, al tiempo que se ejecuten los ordenamientos necesarios a efecto de que comparezca el señor representante del Partido Verde en este Consejo General.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, hemos tomado nota y quedaron registradas sus intervenciones en la Versión Estenográfica.

En este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Sería en el mismo sentido, de hecho también nosotros el día de ayer tuvimos conocimiento por la tarde-noche que en el Distrito de Tenancingo se están también repartiendo este tipo de documentos.

Yo creo que aquí en este Consejo, esta representación ha estado clamando porque haya una actuación de este Consejo, lo cual no estamos viendo.

El Instituto Nacional Electoral, según una nota que sale hoy en Milenio, encontró precisamente en el Metrobús alguna propaganda que es idéntica, ahora lo estamos comparando por la parte de atrás en donde se encuentran los logotipos de los partidos políticos e inmediatamente actuó. Desafortunadamente aquí no estamos viendo esa misma circunstancia.

Sí quisiéramos porque, como ya lo hemos reiterado en "N" ocasiones aquí, el Código sí les da atribuciones para que ustedes puedan hacer esto y no se desborde en una circunstancia de violación al Código y a la legalidad, que es un principio que deben ustedes precisamente guardar, como Consejo General.

Eso sería por el momento cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general, ¿alguien más?

Tiene el uso de la palabra, a ver, como los vi en el orden, Movimiento Ciudadano, PRI y Humanista.

Por favor, señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Nada más para también hacer el comentario. A mí me reportaron, efectivamente, que están distribuyendo esos volantes, papeletas o carteles, como se les quiera denominar, en el municipio de Chiautla, nada más que por la lejanía todavía no me llega a mí el documento, pero qué bueno que ya lo trajo aquí el amigo Joel.

Nada más para llamar la atención y sí poder puntualizar y ser muy precisos.

Antier en el Consejo Local del INE se dictó una medida cautelar relacionada con espectaculares del Gobierno del Estado. Aquí también ya se ha tocado el tema, que está en investigación obviamente, en donde se le achaca a un Secretario Estatal del PRI, el estar ahí en una reunión con algunos miembros o integrantes del Instituto Electoral del Estado de México.

Ya dieron también cuenta hace un momento de que un Diputado, Noé Barrueta Barón, que también pertenece al PRI, ya está ahora declarando, en aras de aplicar la justicia pronta y expedita.

Y, bueno, también ahora ya tenemos aquí la evidencia de lo que está realizando el PRI y el Partido Verde.

Debemos ya de estar conscientes quién, qué partidos son los que realmente están enrareciendo el clima, que queremos todos que salga esta elección en un clima de paz, cordialidad y limpio; sin embargo, el PRI y sus partidos coaligados no están abonando absolutamente en nada, para poder llevar esto a cabo.

Entonces sí es algo que deben de tomar muy en cuenta, de cuáles son esos partidos que están enrareciendo el clima y, obviamente, con esto pretenden afectar la imagen de la institución, si es que queda inerte y no realiza alguna acción correctiva en ese sentido.

Sería cuanto de momento.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Una moción.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, señor representante.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Nada más para aclararle al representante de Movimiento Ciudadano, que hay una gran diferencia entre el Partido Verde y Nueva Alianza, porque los dos somos coaligados pero no somos lo mismo, eh.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos.

En primer lugar, nosotros también señalar que a través de nuestra estructura nos dimos cuenta y se nos informó de la presencia de la distribución de estos volantes.

Por lo tanto, desde el día de ayer nosotros hemos hecho algunos pronunciamientos, que si me lo permite el día de hoy también voy a hacer lo propio.

Dice: "El Partido Revolucionario Institucional del Estado de México presentó, a través de sus representantes ante varios Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, un deslinde por la distribución de propaganda falsa en la que se llama a votar a través de folletos y volantes en diversos municipios.

El PRI del Estado de México precisa que no ha ordenado ni promovido la distribución de dichos documentos y por ello se deslinda de tales hechos.

Lo anterior en virtud que se ha detectado la distribución de folletos que pueden considerarse propaganda electoral, al contener logotipos del PRI y del PVEM, en donde se convoca a votar doble.

El Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México reitera su compromiso de cumplir y exigir que se cumpla la Ley.

Por ello el PRI manifiesta su oposición y rechazo a dicha acción, denunciando estos hechos ante el Instituto Electoral del Estado de México, sin asumir una actitud pasiva y tolerante".

Esto es, nosotros desde que nos enteramos por supuestos que nos dimos a la tarea también de investigar de qué se trataba, y al detectar que simple y sencillamente contenía el logotipo de nuestro partido, es por lo que hicimos el pronunciamiento en varios Consejos Distritales y Municipales.

A nivel distrital sí vamos en coalición con el Partido Verde en 42 distritos, y a nivel municipal conformamos efectivamente con el Partido Verde y con Nueva Alianza, para contender de manera coaligada en 93 municipios.

Por lo tanto nosotros sí hicimos un pronunciamiento desde el día de ayer, estamos en contra de este tipo de actos y, por supuesto, que siempre nos pronunciamos por la legalidad en todos los procesos electorales.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

En principio mostrar por supuesto la preocupación de este tipo de acciones.

Yo no sé si son tácticas, si son estrategias formales; está claro que el representante del PRI está comentando ya el deslinde. Sin embargo, hay que buscar a la o los responsables porque esta campaña que están haciendo en los distintos municipios es de

suma preocupación, porque lo único que hacen es enrarecer más el acercamiento ya a la elección.

Sí pediría de manera enérgica que una vez que se ingrese la queja, por supuesto que se llegue hasta las últimas consecuencias, porque la ciudadanía no merece este tipo de acciones en esta época de veda electoral.

También quisiera manifestarme al tema que sacó el PT en relación al representante del Verde, yo sólo quisiera solicitar de manera respetuosa que nos informe la Secretaría sí, efectivamente, ya están justificadas las faltas, toda vez que tiene tres, cuatro o cinco reuniones que nuestro compañero del Verde no ha estado aquí.

Eso por supuesto no es menester de esta representación, pero sí de este Consejo y me parece que tendríamos que tener claridad si estamos cumpliendo la ley.

Solicitaría de manera respetuosa, Presidente, este tema.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

El señor Secretario está preparando la siguiente sesión, pero de todas maneras queda registrada su solicitud del informe sobre inasistencias o eventuales justificaciones a las mismas.

Gracias.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más?

Estábamos preguntándonos sobre si alguien más quería intervenir en primera ronda.

¿En segunda ronda?

En segunda ronda... ¿No ha intervenido en primera ronda?

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: No.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En primera ronda, el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Sí, es que estoy haciendo tiempo para que pudiera darse la legalidad correspondiente.

Yo quisiera, igual, comentar sobre este tema que ha registrado el Partido del Trabajo.

Pareciera ser que es una acción sistemática en todo el Estado de México, independientemente de que ya Julián aquí ha dicho, y casi, casi se lo auguré yo en algunas sesiones, que ojalá y no pasara a ser como el representante del deslinde, porque espero que no en todo lo que sigamos diciendo se vaya a seguir deslindando Julián.

Yo pensé que iba a hacer un pronunciamiento o alguna intervención en el caso del diputado con licencia, pero entiendo que la realidad ahí sí ya lo superó porque físicamente está detenido el legislador.

Digo que es sistemático porque en el caso, nosotros de Atizapán de Zaragoza, de Ecatepec, de Ciudad Nezahualcóyotl, de Ixtapaluca, de Toluca también, por supuesto, nos han llegado reportes –y estamos elaborando la queja correspondiente– de que a través del Servicio Postal lo están haciendo. Y eso ya me parecería muy grave.

A la hora que nosotros presentemos las quejas correspondientes, ustedes van a poder apreciar que en la parte superior derecha del volante, del anverso, aparece un código de barras. Ojalá y que técnicamente pudiera la autoridad, ahora que realice la

investigación correspondiente, determinar qué dice el código de barras, y casi casi pudiera asegurar que vamos a encontrar un presunto, para ser prudente en mi intervención, una presunta mal utilización del Padrón Electoral, porque en la parte de abajo vienen las siglas que todos conocemos como el Código Postal, la C.P.

Y seguramente, si se hace la investigación exhaustiva, se va a poder encontrar que corresponde al Código Postal de los domicilios en donde fueron entregados.

Y vale la pena señalarlo, ni siquiera entregados en mano, sino que solamente pasan y los avientan por debajo de las puertas o entre las puertas.

Todos hemos sido testigos que a lo largo de este proceso electoral el Partido Verde Ecologista utilizó distintas estrategias, no interesándole o sobreinteresándole la sanción que pudieran devenir de ellas. Y todos somos testigos de las distintas multas que han sido objeto de las violaciones sistemáticas a la Ley Comicial, tanto federal como local. Y ésta sin duda es una más de ellos.

Todos sabemos cómo han estado continuando repartiendo las famosas mochilas de su partido, y lamento seguirme expresando en ese término porque no está quien debiera responder sobre ese tema, aunque Julián es solidario y esperarí que por ser una coalición con ese partido pudiera hacer algunos comentarios, porque, efectivamente, también tienen responsabilidad solidaria por ir en coalición con esos partidos. Digo, con todo respeto, por supuesto; en algunos sólo con el Verde y en otros con Nueva Alianza.

Yo en unos momentos más, en lo que empieza la segunda ronda voy a ir a mi camioneta, porque estaba esperando el momento para sacar el tema, pero traigo ahí un paquete negro que va a generar sorpresas.

Voy a esperar que alguien me haga el favor de hacer segunda intervención, para poder darme tiempo y no venir tan agitado como vimos en la anterior sesión.

Hasta aquí concluyo con mi intervención, a efecto de seguir sustanciándola con la evidencia que voy a traer en unos momentos más.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para hacer unos comentarios relacionados con este tema y con el posicionamiento que ha tomado el representante del Revolucionario Institucional.

El artículo 9º, fracción I, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dice que es un delito quien ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición el día de la jornada electoral o en alguno de los tres días anteriores a la misma.

Creo que de nada le ayuda al Revolucionario Institucional y a sus aliados el hecho de que se deslinda nada más aquí, diciendo que se deslinda de esas actividades que se están realizando.

No quisiera yo imaginarme si esa es una línea que traen desde el nacional, porque ahora el Diputado Noé Barrueta Barón, que está declarando, simplemente su declaración sabemos que va a versar en ese mismo sentido, nada más que se deslinda y que no es lo que parece. Seguramente va a comentar eso.

Estamos ante la presencia de un ilícito, qué bueno que ya se encuentra ahora una persona compareciendo ante el ministerio público y, como lo he mencionado en algunas otras intervenciones, Movimiento Ciudadano estará muy atento a que las autoridades

que tienen encargada esta función de hacer la investigación respecto de los actos y hechos ilícitos, ya pueda tener alguna respuesta respecto de la indagatoria que se está realizando, y esa persona tendrá que decir quién la mandó, y estaremos muy atentos para hacer los señalamientos respectivos, una vez que se tenga conocimiento de quién está atrás de todo eso y quién es esa mano que esta meciendo la cuna.

Entonces, ante la presencia de un delito creo que es desafortunado el decir que nada más un partido político se deslinda, porque eso no abona en mucho.

De momento sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Como lo había anunciado, aunado a estos volantes que se están repartiendo, en el domicilio de su servidor y que es casa de todos ustedes ya no sé si militantes, gente que se contrata en outsourcing, ahora con esto de la fiscalización, estaban repartiendo estos volantes con estos paquetes.

Obviamente, como ven que la casa de ustedes tiene propaganda del Partido de la Revolución Democrática, no lo dejaron propiamente, pero mi vecino amablemente me lo obsequió indignado, porque además los avientan, viene sellado, como pueden constatar aquí mis excompañeros de bancada, para que no vayan a pensar que yo lo llené ni mucho menos; viene sellado; pero he visto los otros que dejaron en los domicilios.

Lo voy a abrir en presencia de todos ustedes y se podrán percatar que es una mochila del partido que hoy está ausente, pero que ha violado sistemáticamente la Ley Electoral.

Viene cerrado, no sé si alguien, la señorita me pudiera auxiliar con unas tijeras o un cuchillo, en lo que corre mi tiempo, o si me pudieran hacer el favor de detener el reloj, para que podamos todos constatar el contenido de esta evidencia. Muy amable; no me vaya a cortar y vaya a salir peor el tema.

Perdón, pero creo que es un asunto que no es cosa menor, porque continúa este partido haciendo gala de entrega de pulseritas, playeras, un reloj, mira; un reloj.

Un sobre que contiene un cuaderno de doble raya, pero no de éstos que decimos en barrio; una goma, un lápiz, una regla. Creo que éste no es textil, ¿verdad?

Éste está bueno, una cantimplora o no sé; ah, un termo, perdón, de aluminio; una pluma que tampoco es textil; otra pulsera; otro folleto, "mi primer libro de ecología", dice, etcétera, y con la mochila. O sea, continúan; perdón ya si me puede poner mi tiempo.

Continúan violando sistemáticamente la Ley Electoral y lo hacen masivamente, a total presencia de los ciudadanos, violando la Ley, insisto, con gente que contratan, deslindándose algunos de estos actos.

Pero, insisto, el tema es que lo están realizando sistemáticamente en todo el territorio estatal.

Esto, por supuesto, lo integraré formalmente a una queja para efecto de cumplimentar, como lo establece la propia normatividad.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este mismo asunto general y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Bien, me parece que hay evidencia suficiente para que se proceda.

Finalmente ya es uso y costumbre, por ello el reclamo que hacemos de que no esté presente el señor representante del Partido Verde, son asuntos que atañen a su institución político sin ningún otro interés, finalmente el señor puede darse la libertad de venir o no venir, pero me parece que en un asunto tan delicado, ya después de que se han vertido comentarios muy diversos y se han denunciado hechos en donde está estrictamente vinculado el Partido Verde, es necesario menester de este Consejo General que el señor representante haga uso de presencia o se le llame y aclare toda esta situación.

Por supuesto nosotros como partido vamos a hacer llegar las quejas correspondientes.

En el caso del volante nosotros ya ejercitamos ayer un recurso de queja, porque además las personas que estaban distribuyendo lo estaban haciendo en calidad de mensajeros, seguramente contratados.

No tengo claridad si finalmente estaba haciéndose uso del recurso postal, que todos los partidos por supuesto tienen derecho; sin embargo, en el caso de este volante que fue obtenido en el municipio de Atlacomulco se estaba haciendo una distribución abierta, a puerta abierta, con gente que los estaba repartiendo de mano, no se veía que fuera un cartero o algo parecido; inclusive no era una persona, eran varios, los demás echaron a correr y al único que lograron capturar fue a esta persona, a quien le fue quitado el volante de su propia mano, ya lo alcanzó a entregar al ciudadano.

En fin, me parece que hay circunstancias muy graves e independientemente, como siempre aquí se ha hecho el reclamo de que se hagan las quejas, que se proceda conforme a derecho y que quien se sienta agraviado haga valer lo que a su derecho corresponda, hacerlo al seno de este Consejo General es necesario, es urgente y por supuesto que cosas como ésta no las vamos a dejar pasar, así tengamos que recurrir a la queja y al procedimiento a que haya lugar.

Finalmente éste es un Consejo General, abierto, dispuesto para conocer de los diversos asuntos que atañen a este proceso electoral.

Y quiero agregar un dato adicional, que también en días pasados nada más nuestro partido se reservó el comentario, esto ocurrió el pasado día martes, en virtud de que también al mismo tiempo se dieron los hechos en el municipio de Valle de Chalco, consideramos no oportuno hacer mención de este incidente, donde nuestro candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral Federal de Valle de Bravo también fue levantado a la altura del municipio de Villa de Allende, fue golpeado, fue encontrado su vehículo en un lugar distinto a donde el señor candidato fue abandonado, fue desnudado y apareció al otro día en circunstancias deplorables.

De hecho el señor candidato se encuentra en estos momentos aquí en las oficinas de nuestro partido, en esta representación.

Se llevó a cabo el levantamiento del acta correspondiente en el Ministerio Público de Valle de Bravo. Afortunadamente apareció con vida, golpeado, efectivamente, pero nosotros nos reservamos el comentario porque fue justamente por noche cuando se dio cuenta de los hechos que ocurrieron en Valle de Chalco.

Es cuanto, Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Solamente para que conste en actas, me gustaría hacerle una pregunta, si ellos me lo permiten, a mis amigos Rubén, del PAN; a Javier del PRD, y a Joel, del PT.

Hemos visto ya que han exhibido esta propaganda, estas mochilas, trípticos, anuncios, y me gustaría preguntarles si por ahí se encontraron, en algún lugar, el logotipo del partido que yo represento.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Quieren responder?

Para responder, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Yo creo que el día de hoy mi hermano Efrén no andaba por aquí, porque jamás se dijo que Nueva Alianza estuviera en esto; jamás. Y ahí está la Versión Estenográfica.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien más quiere responder?

Por favor, señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: No, en el caso particular del Partido del Trabajo, por supuesto que nunca me referí al Partido Nueva Alianza, fui muy claro en mi exposición.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Por favor, señor representante del PRD, para responder.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Para que no me vayan a decir que soy descortés otra vez.

Nuevamente, como lo hice hasta gráficamente, fui sacando cada uno de los utilitarios que contiene esta mochila, en donde evidentemente no se aprecia ningún logotipo alusivo al Partido Nueva Alianza.

Sí hice un comentario en el sentido, que además hay constancias de ello en las tesis jurisprudenciales, de la responsabilidad solidaria por ir en coalición. Eso sí lo dije y lo sostengo.

Ahí hay suficientes elementos jurídicos en donde se puede establecer que derivado de la propaganda que está refiriéndose al Partido Verde Ecologista, y que Nueva Alianza y el Partido Revolucionario van en coalición, por supuesto que debe haber responsabilidad solidaria, lo vuelvo a decir. E insisto, hay para eso distintas jurisprudencias al respecto.

Porque además debo agregar algo, si me lo permite, estoy contestando la pregunta, causó una sentencia en el sentido que tenían que corregir su propaganda, precisamente derivado de esta circunstancia en la que van coaligados.

Y hasta donde entiendo, la sentencia establece que deben ir los tres logotipos, no solamente el logotipo aislado del Partido Revolucionario Institucional, como así se hizo desde el principio y sólo poniéndolo en letras muy chicas, que además no debieran dejarse Nueva Alianza y el Partido Verde.

Y creo que la sentencia que he mencionado refirió esta responsabilidad solidaria, la que estoy diciendo, y por eso dictaminó en ese sentido.

Con esos términos preciso mi intervención anterior.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Por favor, señor representante, continúe en el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias.

No lo decía porque no hubiera puesto atención, mi querido Rubén, lo que pasa es que yo estaba haciendo la pregunta porque habían dicho coaligados.

Y nada más como dato cultural, efectivamente, vamos coaligados con el PRI y con el Partido Verde, pero para la elección de ayuntamientos, en diputados vamos solos.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en este asunto general?

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Yo sólo quisiera sumar a esta muestra que ya nos manifiesta aquí el representante del PRD y dejar claro que tenemos dos circunstancias nosotros en el municipio de San Mateo y en el municipio de Melchor Ocampo, donde la operación para estos paquetes es de manera grave, porque contratan a, no sé, lo refería Javier, a algunos outsourcing, pero contratan mensajerías, concretamente llegan motociclistas a los domicilios, piden a las personas y entregan su paquete sin ninguna firma, sólo llegan a tocar al domicilio, pedir con el ciudadano y entregan el paquete.

Me parece que el Partido Verde seguramente tiene muchísimo dinero, no lo sé si con los coaligados o solamente el Verde, pero sí está claro que el dispendio y el derroche sigue, y que las multas aunque ya están ahí son insuficientes.

Me parece que el reclamo de la ciudadanía en el retiro, inclusive, del propio registro de este partido yo no se si sea lo menos; pero lo que sí es cierto es que la Ley tiene que caer con todo su peso, porque este tipo de cosas ya en veda electoral todavía están peores.

Entonces habría que revisar los temas de dinero y de financiamiento, y los temas, en consecuencia, de la fiscalización.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿En segunda ronda alguien más?

No.

¿En tercera ronda?

Bien. Al no haber más intervenciones... Perdón, en tercera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, Presidente.

En virtud de esta bondad de la máxima publicidad que hace el Instituto Electoral de transmitir en tiempo real las sesiones, nos están mensajes; por ejemplo, me llega uno de Tlalnepantla, están siendo detenidos 50, en este momento cómo les podemos llamar brigadistas, promotores con mil 500 paquetes cada uno, de éstos que estoy refiriendo.

Entonces no es un asunto menor; vuelvo a insistir, lo están haciendo de manera sistemática en todo el Estado de México, y aunque yo no soy catastrofista, como lo he dicho en las anteriores intervenciones, me parece que sí debiéramos generar alguna instrucción a nuestros órganos desconcentrados, en el sentido de que estén atentos, particularmente los monitoristas, porque esto como va en la bolsa oscura evidentemente no lo pueden monitorear, valga la expresión, porque viene de esta forma, pero evidentemente están violando, insisto, de manera sistemática y de manera masiva en todo el Estado de México.

Y esto ya es una burla a la autoridad electoral, una burla a la inteligencia de los demás partidos políticos y, lamentablemente, una burla a la ciudadanía.

Esta mochila no es textil, por eso fue cancelada desde el máximo órgano jurisdiccional; es plastificado. Esto es aluminio; bueno, no soy perito, pues, pero es aluminio; digo, por si alguien me va a decir que no lo es, y esto efectivamente se convierte en recursos, yo no sé si lícitos o ilícitos, porque entiendo que esto no está reportado a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por eso aunque a lo mejor no sea, como dicen algunos, el lugar, pero es la caja de resonancia, ahí sí estoy de acuerdo; y tenemos que decirlo, aparte de que sigamos el cauce legal, efectivamente, de lo que aquí venimos a mencionar.

Entonces, yo sí insistiría, Presidente, en tomar –como dicen Rubén– las medidas que estén a su alcance y que la Ley simplemente les faculte para ello, independiente de que nosotros tengamos que hacer también nuestra parte.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿En tercera ronda alguien más?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Ahora ya me dejó Javier preocupado con ese comentario de lo que le acaban de mandar por mensaje. Sabemos que los compañeros del Partido Verde, los representantes, ahora con tanta multa, que ya no les va alcanzar para operar, no van a tener dinero para operar, a lo mejor son ellos los que están también repartiendo eso, y entonces si están dentro de los 50 detenidos, tendrían causa justificada de no estar presentes en esta sesión.

Pero quisiera solicitarle, señor Presidente, pudiera instruir al Secretario –estamos en la Sesión número 41–, quisiera solicitarle nada más una certificación de las últimas 10 sesiones que hemos tenido, de la 31 para acá, respecto de las inasistencias de los compañeros de la representación del Partido Verde Ecologista de México, y también que se certifique si al día de hoy y a esta hora existen algunos escritos con los cuales justifiquen sus inasistencias.

Sería la petición. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Instruyo al señor Secretario para que atienda la solicitud vertida.

En tercera ronda, ¿alguien más?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, es el número seis y corresponde a la declaratoria de clausura de esta sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Siendo las 17:46 horas, damos por clausurada esta Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2015.

Por su participación y asistencia, muchas gracias. Y buenas tardes.

-----o0o-----

AGM